

Sentencia No.577

Montevideo, nueve de diciembre de dos mil trece

**VISTOS:**

Para sentencia estos autos caratulados: **AVIONCO CANADA LTD. EN AUTOS: "PLUNA S.A. CONCURSO VOLUNTARIO" - IUE: 2-27763/2012 - EXCEPCION DE INCONSTITUCIONALIDAD - ARTS. 1, 2, 3 Y 7 DE LA LEY No. 18.931 - IUE: 40-28/2013.**

**CONSIDERANDO:**

1.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el art. 519 del Código General del Proceso, la Suprema Corte de Justicia se encuentra legalmente facultada para resolver las cuestiones de inconstitucionalidad que le fueren elevadas, en cualquier estado de los procedimientos y con prescindencia de la situación en que se encontrare el trámite respectivo, siempre que exista jurisprudencia sobre el caso planteado y a juicio de la Corte corresponda mantener su anterior criterio.

2.- Por Sentencia No. 528/2013, la Corte por mayoría, hizo lugar a la excepción de inconstitucionalidad interpuesta contra los arts. 1, 2 y 3 de la Ley No. 18.931 y desestimó el excepcionamiento en lo demás, en términos que por su exacta adecuación al caso se tendrán por reproducidos y como parte integrante de esta decisión.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 508 y ss. del Código General del Proceso, y arts. 256 y ss. de la Constitución Nacional, la Suprema Corte de Justicia integrada, por mayoría legal y por resolución anticipada

**FALLA:**

1.- HACIENDO LUGAR, PARCIALMENTE, A LA EXCEPCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD OPUESTA Y EN SU MÉRITO, DECLARANDO INCONSTITUCIONALES Y POR ENDE, INAPLICABLES AL EXCEPCIONANTE LOS ARTS. 1, 2 Y 3 DE LA LEY N° 18.931.

2.- DESESTIMANDO EL EXCEPCIONAMIENTO EN LO DEMÁS.

3.- SIN ESPECIAL SANCIÓN PROCESAL.

4.- LÍBRESE MENSAJE AL PODER LEGISLATIVO Y, OPORTUNAMENTE, DEVUÉLVANSE.

**DR. JORGE T. LARRIEUX RODRÍGUEZ**  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA

**DR. JORGE OMAR CHEDIAK GONZÁLEZ**  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA

DE

**DR. RICARDO C. PÉREZ MANRIQUE**  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA

**DRA. ALICIA CASTRO**  
MINISTRA

**DR. JORGE RUIBAL PINO**  
PRESIDENTE DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA

**DISCORDE:** Por los funda-  
mentos expuestos en

Sentencia No. 528/2013 de la Corporación

**DR. FERNANDO R. TOVAGLIARE ROMERO**  
SECRETARIO LETRADO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA